

MINISTERIO DE MARINA

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
GASTOS FIJOS			
—			
PARTIDA 1. ^a			
Secretaría			
<i>Lei de 21 de junio de 1887</i>			
Item	1	Sueldo del sub secretario.....	5,000
—	2	Sueldo del jefe de seccion.....	3,000
—	3	Sueldo del oficial de partes.....	1,400
—	4	Sueldo del oficial archivero.....	1,200
—	5	Sueldo del oficial de número de primera clase.....	1,000
—	6	Sueldo de dos oficiales de número de se- gunda clase, cada uno con ochocientos pesos anuales.....	1,600
—	7	Sueldo del primer portero.....	300
—	8	Sueldo del segundo portero.....	300
—	9	Sueldo de un mensajero de a caballo.....	500
—	10	Para gastos menores de oficina.....	300
			14,660
<i>A la vuelta</i>			14,660

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

De la vuelta..... 14,660

PARTIDA 2.^a

Comandancia Jeneral de Marina i Mayoría Jeneral del Departamento

Leyes de 14 de diciembre de 1843, de sueldos del Ejército i Armada de 1.º de febrero de 1893, de presupuestos de 1893 i decreto de 30 de marzo del mismo año

Item 1	Sueldo del secretario.....	3,000
— 2	Sueldo del jefe de seccion.....	1,800
— 3	Sueldo de dos escribientes de primera clase, con mil ochocientos pesos anuales cada uno. Lei de 1.º de febrero de 1893.	3,600
— 4	Sueldo de tres escribientes de segunda clase, con mil doscientos pesos anuales cada uno. Lei de 1.º de febrero de 1893.	3,600
— 5	Sueldo de tres escribientes de tercera clase, con mil pesos anuales cada uno. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	3,000
— 6	Sueldo de un portero de primera clase. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	540
— 7	Sueldo de un mayordomo del Comandante Jeneral de Marina. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	600

MAYORÍA

Item 8	Sueldo de dos escribientes de primera clase, con mil ochocientos pesos anuales cada uno. Lei de 1.º de febrero de 1893.	3,600
— 9	Sueldo de tres escribientes de segunda clase, con mil doscientos pesos anuales cada uno. Lei de 1.º de febrero de 1893.	3,600
— 10	Sueldo de tres escribientes de tercera clase, con mil pesos anuales cada uno. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	3,000
— 11	Sueldo de un portero de primera clase. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	540
— 12	Para gastos de aseo i conservacion de los edificios i muebles de las oficinas de la Comandancia Jeneral.....	1,000

Al frente..... 27,880 14,660

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

Del frente 27,880 14,660

Item 13	Para encuadernacion del archivo de la Comandancia Jeneral de Marina i de la Mayoría Jeneral.....	500
— 14	Para seguro del mobiliario.....	300

BIBLIOTECA DE MARINA

Item 15	Sueldo del bibliotecario.....	1,200
— 16	Sueldo de un escribiente de segunda clase. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	1,200
— 17	Sueldo de un portero de segunda clase. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	360

31,440

PARTIDA 3.^a

Comisaría de Marina

SECCION DE MARINA

Decreto de la Excm. Junta de Gobierno de 10 de setiembre de 1891, número 971

Item 1	Sueldo de un Comisario de Marina i de Guerra.....	4,500
— 2	Sueldo de un jefe de seccion.....	3,200
— 3	Sueldo de un oficial primero.....	2,000
— 4	Sueldo de un cajero.....	2,000
— 5	Sueldo de un tenedor de libros.....	2,000
— 6	Sueldo de dos oficiales segundos, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	3,000
— 7	Sueldo de tres oficiales terceros, con ochocientos pesos anuales cada uno.....	2,400
— 8	Sueldo de un oficial cuarto.....	1,200
— 9	Sueldo de un oficial quinto.....	900
— 10	Sueldo de un oficial sexto.....	800
— 11	Sueldo de un portero.....	360
— 12	Para gastos de escritorio, encuadernacion de documentos i aseo de la oficina.....	1,500

SECCION DE GUERRA

Item 13	Sueldo de un cajero.....	2,400
— 14	Sueldo de un oficial primero, tenedor de libros.....	2,400

A la vuelta..... 28,660 46,100

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

De la vuelta. 28,660 46,100

- Item 15 Sueldo de un inspector de embarques i guarda-almacenes..... 2,400
 — 16 Sueldo de un oficial segundo..... 2,000
 — 17 Sueldo de un oficial tercero..... 1,000
 — 18 Sueldo de un oficial cuarto..... 800
 — 19 Sueldo de un mayordomo de almacenes.. 600
 — 20 Para útiles de escritorio i gastos de oficina..... 600

PERSONAL I ÚTILES DESTINADOS A LA COMPULSA DE DOCUMENTOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS CUENTAS

- Item 21 Sueldo de un jefe escribiente de primera clase, encargado de la copia de los libros *Diario i Mayor*, i de la revisacion del trabajo de los escribientes subalternos... 1,800
 — 22 Sueldo de un escribiente de segunda clase. 1,200
 — 23 Sueldo de tres escribientes de tercera clase, con un mil pesos anuales cada uno... 3,000
 — 24 Para útiles de escritorio, incluyendo los gastos de encuadernacion de los tomos de documentos..... 1,500
 — 25 Para instalacion de la seccion de copia... 600

PARTIDA 4.^a

Personal de la Armada

Lei de 1.^o de febrero de 1893

- Item 1 Sueldo de jefes i oficiales, segun anexo .. 927,634
 — 2 Sueldo de la jente de mar a flote. 1,329,540
 — 3 Gratificacion de jefes i oficiales de guerra i mayores 250,000
 — 4 Racion de armada para cuatrocientos dieziseis jefes i oficiales i dos mil setecientos sesenta i nueve individuos de tripulacion. Total, tres mil ciento ochenta i cinco individuos, a razon de doscientos dieziseis pesos anuales cada uno 687,960

Al frente..... 3,285,394

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

Del frente..... 3,285,394

PARTIDA 5.^a

Arsenales de Marina i sus dependencias

Ordenanza Naval, reglamento de 30 de diciembre de 1893, lei de 1.^o de febrero de 1893, i decreto de 27 de julio del mismo añoUn comandante
Un segundo comandante

COMANDANCIA

- Item 1 Un escribiente de primera clase 1,800
 — 2 Un escribiente de segunda clase..... 1,200
 — 3 Un escribiente de tercera clase..... 1,000
 — 4 Un sarjento primero de armas..... 960
 — 5 Dos cabos primeros de armas..... 1,200
 — 6 Un farmacéutico mayor 1,200
 — 7 Un portero de primera clase 540
 — 8 Un portero de segunda clase para la oficina del segundo comandante i del contador interventor..... 360

SECCION TÉCNICA

Inspeccion Jeneral de Máquinas

Un inspector jeneral de máquinas (contrato especial)
Un ingeniero mayor, de primera clase, ayudante (consultado en el personal
Un dibujante de primera clase (contratado)

- Item 9 Un dibujante de segunda clase 2,000
 — 10 Un escribiente de tercera clase 1,000
 — 11 Un portero de segunda clase 360
 — 12 Para útiles de dibujo, escritorio, etc 400

Inspeccion de Construcciones Navales

Un inspector del ramo (contrato especial)
Un dibujante de primera clase (contrato)

A la vuelta..... 12,020 3,285,394

PRESUPUESTO

	PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta</i>	12,020	3.285,394
Item 13 Un dibujante de segunda clase	2,000	
— 14 Un dibujante de tercera clase.....	1,000	
— 15 Un escribiente de tercera clase	1.000	
— 16 Para útiles de dibujo, escritorio, etc	400	
<i>Inspeccion de Electricidad</i>		
Un inspector del ramo (contrato especial)		
Item 17 Útiles para dibujo i escritorio	200	
SECCION DE CONTABILIDAD, ABASTECIMIENTO, ESTADÍSTICA I ROPAS		
<i>Oficina de contabilidad i ropas</i>		
Un guarda-almacenes (personal).		
Un contador tercero ayudante (personal)		
Item 18 Un maestro de viveres	1,200	
— 19 Un escribiente de segunda clase.....	1,200	
— 20 Un despensero	720	
— 21 Para gastos de escritorio, encuadernacion, etc.....	400	
<i>Oficina de abastecimiento i estadística</i>		
Un contador interventor (personal)		
Un contador primero ayudante (personal)		
Un contador segundo estadístico (personal).		
Un contador tercero ayudante (personal)		
SECCION DE ARTILLERÍA		
Un jefe de seccion (personal).		
Un artificiero (a contrata).		
Un sub-guarda almacenes (personal)		
Item 22 Un condestable mayor.....	1,500	
— 23 Dos condestables primeros, con novecien- tos sesenta pesos anuales cada uno.....	1,920	
— 24 Dos condestables segundos, con setecien- tos veinte pesos anuales cada uno.....	1,440	
— 25 Ocho ayudantes de condestable, con qui- nientos cuarenta pesos anuales cada uno.	4,320	
— 26 Dos armeros primeros, con setecientos ochenta pesos anuales cada uno.....	1,560	
<i>Al frente</i>	30,880	3.285,394

PRESUPUESTO

	PARCIALES	TOTALES
<i>Del treinta</i>	30,880	3.285,394
SECCION DE MECÁNICA, CARPINTERÍA I ELECTRICIDAD		
<i>Seccion de mecánica</i>		
Un ingeniero primero (personal)		
Un ingeniero segundo (personal)		
Un ingeniero tercero (personal).		
Item 27 Cuatro mecánicos artífices o ayudantes de ingenieros, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	7,200	
— 28 Un modelista mayor.....	1,800	
— 29 Un maestro mayor de fundicion.....	1,800	
— 30 Un maestro mayor de herrería.....	1,800	
— 31 Un maestro mayor de calderería.....	1,800	
— 32 Un cebraero mayor.....	1,500	
— 33 Un calderero.....	1,200	
— 34 Un herrero.....	900	
— 35 Un plomero hojalatero	1,200	
— 36 Un farolero hojalatero.....	1,200	
— 37 Dos ayudantes de fundidor, con novecien- tos sesenta pesos anuales cada uno.....	1,920	
— 38 Tres aprendices mecánicos (ayudantes de los talleres), con seiscientos pesos anua- les cada uno.....	1,800	
— 39 Dos ayudantes de herrero.....	720	
— 40 Dos fogoneros primeros.....	1,200	
— 41 Cinco fogoneros segundos.....	2,400	
<i>Seccion de carpintería</i>		
Item 42 Tres maestros mayores de carpintería, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.	5,400	
— 43 Un pintor mayor.....	960	
— 44 Un maestro mayor de calafate.....	840	
— 45 Un motonero tonelero	1,200	
— 46 Seis carpinteros primeros	5,760	
— 47 Diez carpinteros segundos, con setecien- tos veinte pesos cada uno.....	7,200	
— 48 Dos calafates, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	1,080	
— 49 Cuatro ayudantes de carpinteros, con trescientos sesenta pesos.....	1,440	
<i>A la vuelta</i>	83,200	3.285,394

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

Es la vuelta 83,200 3.285,394

Seccion de electricidad

Item 50	Un ingeniero electricista.....	3,000	
— 51	Un ingeniero tercero electricista.....	1,260	
— 52	Un obrero mecánico.....	960	
— 53	Un fogonero primero.....	600	
— 54	Un fogonero segundo.....	480	

SECCION DE PILOTAJE

Contramaestre i veleria

	Un piloto primero (personal).		
	Un subguarda-almacenes, contador segundo (personal).		
	Un piloto segundo (personal).		
Item 55	Un contramaestre mayor.....	1,200	
— 56	Un contramaestre primero.....	960	
— 57	Un maestre mayor de veleria.....	1,200	
— 58	Un sota velero.....	600	
— 59	Tres veleros primeros, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,800	
— 60	Dos guardianes primeros, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,200	
— 61	Un maestre de señales de primera clase..	600	
— 62	Cuatro capitanes de alto, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	1,920	
— 63	Dieziocho marineros primeros, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno.	7,560	
— 64	Dieziocho marineros segundos, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno..	6,480	
— 65	Doce grumetes, con trescientos pesos anuales cada uno.....	3,600	
— 66	Racion de armada para ciento cincuenta i nueve individuos, incluyendo jefes i oficiales, menos los contratados, escribientes i servidumbre, a razon de ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	28,620	145,240

SECCION DE DEPÓSITO

Toda la dotacion se consulta en el personal.

Al frente..... 3.430,634

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

Del frente 3.430,634

PARTIDA 6.^a

Seccion de Torpedos

Leyes de 1.º de febrero de 1893 i de presupuestos de 1894 i decreto de 3 de abril de 1885

Item 1	Sueldo de un ingeniero torpedista (contrata).....	2,400	
— 2	Dos mecánicos artífices, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	3,600	
— 3	Dos mecánicos especiales, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	3,600	
— 4	Dos obreros mecánicos, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.....	1,920	
— 5	Tres ayudantes de candelabro, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno.	1,620	
— 6	Un contramaestre segundo.....	720	
— 7	Un carpintero primero.....	960	
— 8	Un herrero primero.....	900	
— 9	Tres capitanes de altos, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	1,440	
— 10	Seis marineros primeros, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno.....	2,520	
— 11	Cinco fogoneros primeros, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	3,000	
— 12	Siete fogoneros segundos, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	3,360	
— 13	Seis carboneros, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	2,160	
— 14	Un escribiente de tercera clase.....	1,000	
— 15	Un portero de segunda clase.....	360	
— 16	Racion de armada para cuarenta i dos individuos, escluyendo al escribiente, portero e inspector torpedista, a razon de ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	7,560	37,120

A la vuelta..... 3.467,754

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

De la vuelta..... 3.467,754

PARTIDA 7.^a

Escuela Naval

Leyes de 1.º de febrero de 1893 i de pr. supuestos de 1894 i decreto de 28 de mayo de 1884

Item 1	Sueldo de un escribiente de primera clase, bibliotecario	1,800
— 2	Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200
— 3	Sueldo de un capellan.....	600
— 4	Sueldo de tres profesores de aritmética para primero, segundo i tercer curso, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,800
— 5	Para sueldo de tres profesores de álgebra para el segundo, tercero i cuarto curso, con quinientos pesos el primero i seiscientos los segundos.....	1,700
— 6	Sueldo de un profesor de geometría.....	500
— 7	Sueldo del profesor de esteorometría para el quinto curso.....	500
— 8	Sueldo de un profesor de trigonometría rectilínea i esférica.....	900
— 9	Sueldo de un profesor de cosmografía.....	600
— 10	Sueldo de un profesor de astronomía para el sexto curso.....	700
— 11	Sueldo de un profesor de jeografía física i meteorología.....	800
— 12	Sueldo del profesor de mecánica para el sexto curso.....	500
— 13	Sueldo del profesor de máquinas para el sétimo curso.....	400
— 14	Sueldo de profesor de química para el sexto curso.....	600
— 15	Sueldo del profesor de química para el sétimo curso.....	600
... 16	Sueldo del profesor de química aplicada para el octavo curso.....	700
— 17	Sueldo del profesor de física para el sexto curso.....	600
... 18	Sueldo del profesor de física para el sétimo curso.....	600

Al frente..... 15,100 3.467,754

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

15,100 3.467,754

Del frente.....

Item 19	Sueldo del profesor de electricidad aplicada para el octavo curso.....	800
— 20	Sueldo de un profesor de caligrafía.....	400
— 21	Sueldo del profesor de dibujo de paisaje para el segundo curso.....	400
— 22	Sueldo del profesor de dibujo de paisaje para el tercer curso.....	400
— 23	Sueldo del profesor de dibujo jeométrico para el cuarto curso.....	400
— 24	Sueldo del profesor de dibujo de perspectiva para el quinto curso.....	400
— 25	Sueldo del profesor de jeografía para el primer curso.....	300
— 26	Sueldo del profesor de jeografía para el segundo curso.....	300
— 27	Sueldo del profesor de Historia Universal para el segundo curso.....	400
— 28	Sueldo del profesor de Historia Universal para el tercer curso.....	400
— 29	Sueldo de un profesor de Historia de América i de Chile para el primer curso.....	500
— 30	Sueldo de un profesor de literatura.....	600
— 31	Sueldo del profesor de Historia Naval para el cuarto curso.....	300
— 32	Sueldo de un profesor de gramática castellana para el primer curso.....	400
— 33	Sueldo de un profesor de gramática castellana para el segundo curso.....	400
— 34	Sueldo de un profesor de gramática castellana para el tercer curso.....	500
— 35	Sueldo del profesor de historia natural, fisiología e hijiene para el cuarto curso.....	800
— 36	Sueldo del profesor de frances para el primer curso.....	400
— 37	Sueldo del profesor de frances para el segundo curso.....	400
— 38	Sueldo del profesor de frances para el tercer curso.....	400
— 39	Sueldo del profesor de frances para el cuarto curso.....	400
— 40	Sueldo del profesor de inglés para el primer curso.....	400
— 41	Sueldo del profesor de inglés para el segundo curso.....	400

A la vuelta..... 25,200 3.467,754

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta</i>		25,200	3.467,754
Item 42	Sueldo del profesor de inglés para el tercer curso	400	
— 43	Sueldo del profesor de inglés para el cuarto curso	400	
— 44	Sueldo del profesor de hidrografía	600	
— 45	Sueldo del profesor de dibujo hidrográfico	500	
— 46	Sueldo de un profesor de navegación plana para el sexto curso	500	
— 47	Sueldo de un profesor de navegación de altura para el séptimo curso	600	
— 48	Sueldo de un profesor de navegación para el octavo curso	700	
— 49	Sueldo de un profesor de gimnasia, esgrima i natación	700	
— 50	Sueldo del primer profesor de música	700	
— 51	Sueldo del segundo profesor de música	500	
— 52	Sueldo del profesor de baile	360	
— 53	Sueldo del contramaestre primero	960	
— 54	Sueldo del obrero mecánico	960	
— 55	Sueldo del condestable primero	930	
— 56	Sueldo del maestro de viveras	1,200	
— 57	Sueldo del farmacéutico	900	
— 58	Sueldo del ropero primero	720	
— 59	Sueldo del ropero segundo	480	
— 60	Sueldo de dos cabos de armas, uno de primera, con seiscientos pesos i otro de segunda, con cuatrocientos ochenta pesos	1,030	
— 61	Sueldo del mayordomo primero del director	480	
— 62	Sueldo de dos mayorlomos segundos del sub-director i de oficiales, con cuatrocientos veinte pesos cada uno	840	
— 63	Sueldo del cocinero jeneral con rango de cocinero de comandante en jefe	720	
— 64	Sueldo de un cocinero segundo	480	
— 65	Sueldo de un cocinero tercero de oficiales	420	
— 66	Sueldo de tres ayudantes de cocina, con trescientos pesos cada uno	900	
— 67	Sueldo de veinticinco mozos, con trescientos pesos cada uno	7,500	
— 68	Sueldo de un portero de primera clase	540	
— 69	Sueldo de dos marineros primeros, con cuatrocientos veinte pesos cada uno	840	
<i>Al frente</i>		50,940	3.467,754

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>Del frente</i>		50,940	3.467,754
Item 70	Sueldo de un marinero segundo	300	
— 71	Sueldo de dos cornetas, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno	720	
— 72	Pensión para ciento veintiseis cadetes, a razón de trescientos pesos anuales cada uno	37,800	
— 73	Ración de armada para ciento noventa i cinco individuos, como sigue: Veintiun jefes i oficiales, incluso los escribientes, dibujante i capellan Ciento veintiseis cadetes i cuarenta i nueve empleados i servidumbre, a razón de ciento ochenta pesos anuales cada uno	35,280	
— 74	Premio del profesor Duncan	234 03	
GASTOS JENERALES			
Item 75	Para agua	2,000	
— 76	Para alumbrado	4,000	
— 77	Para fomento de la biblioteca	800	
— 78	Para gastos de escritorio i archivo	800	
— 79	Para aseo del establecimiento	1,000	
— 80	Para exámenes i repartición de premios	2,000	
— 81	Para conservación del edificio	3,500	
— 82	Para el menaje	2,000	
— 83	Para impresión de testos	200	
— 84	Para gastos de física, química, dibujo, gimnástica i esgrima	3,200	
— 85	Para veintidos cadetes, que se calcula saldrán a la Armada, para que puedan proporcionarse sus libros i útiles, a razón de trescientos pesos anuales cada uno. Artículo 22 de la lei de 1.º de febrero de 1893	6 600	
OFICINA DE CARTAS E INSTRUMENTOS			
Item 86	Sueldo de un dibujante de segunda clase	2,000	
— 87	Para la compostura de cronómetros de la Escuadra	500	
— 88	Utiles de escritorio, libros especiales, estados, etc	300	154,234 03
<i>A la vuelta</i>			3.621,988 03

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

De la vuelta 3.621,988 03

PARTIDA 8.^a

Escuela de pilotines núm. 1

Lei de 30 de agosto de 1890 i decreto de 20 de julio de 1893

Item 1	Para pago de sueldos i gratificaciones de dos ayudantes de profesores, a razon de dos mil quinientos veinte pesos anuales cada uno.....	5,040	
— 2	Asignacion de cincuenta pilotines, a razon de ciento veinte pesos anuales cada uno.	6,000	
— 3	Sueldo de un mayordomo primero.....	480	
— 4	Sueldo de un cocinero tercero.....	420	
— 5	Sueldo de tres mozos de cámara, con trescientos pesos anuales cada uno.....	900	
— 6	Para gastos jenerales.....	2,000	
— 7	Racion de armada para cincuenta pilotines i doce individuos de servidumbre. Total, sesenta i dos raciones, a razon de ciento cincuenta pesos anuales cada uno.	9,300	
— 8	Para ropa sin cargo que se da a los pilotines al ingresar a la Escuela, artículo 49 del Reglamento i decreto supremo de 14 de octubre de 1893.....	2,000	
— 9	Un maestro de víveres.....	1,200	
— 10	Un sarjento primero de armas.....	960	
— 11	Un sastre.....	460	
— 12	Un ayudante de condestable.....	540	
— 13	Un corneta.....	360	
— 14	Dos preceptores.....	2,400	32,060

PARTIDA 9.^a

Escuela de aprendices de marineros.—Talcahuano

Decreto de 20 de agosto de 1890 i de 29 de diciembre de 1887

Item 1	Sueldo de tres preceptores de instruccion, con mil doscientos pesos anuales cada uno. Lei de 1. ^o de febrero de 1893.....	3,600
— 2	Sueldo de un maestro de víveres.....	1,200

Al frente..... 4,800 3.654,048 03

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

Del frente..... 4,800 3.654,048 03

Item 3	Sueldo de un condestable primero.....	960	
— 4	Sueldo de un contramaestre primero.....	960	
— 5	Sueldo de un sarjento de armas de primera clase, instructor de infantería....	960	
— 6	Sueldo de un farmacéutico.....	900	
— 7	Sueldo de un despensero.....	720	
— 8	Sueldo de un sastre.....	420	
— 9	Sueldo de un carpintero primero.....	960	
— 10	Sueldo de tres cabos de armas de primera clase, con seiscientos pesos cada uno....	1,800	
— 11	Sueldo de dos guardianes.....	1,200	
— 12	Sueldo de un maestro de señales.....	420	
— 13	Sueldo de un ayudante de condestable...	540	
— 14	Sueldo de dos timoneles, con cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	960	
— 15	Sueldo de dos cabos de entrepuente.....	960	
— 16	Sueldo de cuatro capitanes de altos, con cuatrocientos ochenta pesos cada uno....	1,920	
— 17	Sueldo de seis marineros primeros, con cuatrocientos veinte pesos cada uno.....	2,520	
— 18	Sueldo de tres marineros segundos, con trescientos sesenta pesos cada uno.....	1,080	
— 19	Sueldo de un músico primero.....	420	
— 20	Sueldo de un cocinero primero de las cámaras del comandante i oficiales.....	540	
— 21	Sueldo de un cocinero primero de equipaje.....	540	
— 22	Sueldo de un mayordomo primero del comandante i oficiales.....	480	
— 23	Sueldo de tres mozos de cámara, cada uno con trescientos pesos.....	900	
— 24	Sueldo de un corneta.....	360	
— 25	Pension de trescientos aprendices, a ciento veinte pesos anuales cada uno.....	36,000	
— 26	Racion para trescientos aprendices, a noventa i seis pesos anuales cada uno.....	28,800	
— 27	Gratificacion al encargado de la instruccion.....	600	
— 28	Un sarjento segundo de armas.....	720	91,440

PARTIDA 10

Escuela de pilotines núm. 2

Item 1	Para sueldos de profesores de pilotines...	3,000	
	Al frente.....	3,000	3.745,488 03

PRESUPUESTO

		PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta</i>		3,000	3.745,488 03
Item 2	Para gastos de instalacion.....	2,000	
— 3	Pension de veinte pilotines, a ciento veinte pesos anuales cada uno.....	2,400	
— 4	Racion de armada para veinte pilotines, a ciento cincuenta pesos anuales cada uno.....	3,000	10,400
PARTIDA 11			
Oficina Hidrográfica			
<i>Lei de 1.º de febrero de 1888 i de presupuestos</i>			
SECCION DE HIDROGRAFÍA			
Item 1	Sueldo de un jefe de seccion archivero...	3,000	
— 2	Sueldo de un oficial primero.....	1,500	
— 3	Sueldo de un oficial segundo.....	1,000	
SECCION DE CARTOGRAFÍA			
Item 4	Sueldo de un jefe de seccion.....	3,000	
— 5	Sueldo de un calculador.....	1,500	
— 6	Sueldo de un dibujante.....	1,200	
SECCION DE GRABADOS			
Item 7	Sueldo de un grabador en cobre (contratado).....	4,800	
— 8	Sueldo de un grabador en piedra i en zinc (contratado).....	3,600	
— 9	Sueldo de un prensista.....	2,160	
— 10	Sueldo de un graneador de piedra.....	600	
— 11	Sueldo de un portero primero.....	360	
— 12	Sueldo de un portero segundo.....	240	
— 13	Para compra de libros, encuadernacion, instrumentos i reparacion de éstos.....	3,000	
— 12	Para compra i reparacion de materiales de la seccion de grabados.....	1,000	
— 15	Para limpieza i conservacion del edificio..	200	
— 16	Para seguro del mobiliario.....	150	27,310
<i>Al frente</i>			3.783,198 03

PRESUPUESTO

		PARCIALES	TOTALES
<i>Del frente</i>			3.783,198 03
PARTIDA 12			
Oficina central de faros i capitanías de puertos			
<i>Decreto de 7 de mayo de 1887</i>			
Item 1	Sueldo de un escribiente de primera clase.	1,800	
— 2	Sueldo de un escribiente de tercera clase. Decretos de 7 de mayo de 1887 i 3 de marzo de 1893.....	1,000	
— 3	Sueldo de un portero de segunda clase...	360	3,160
PARTIDA 13			
Seccion de Artillería			
Item 1	Sueldo de un escribiente de primera clase.....	1,800	
— 2	Sueldo de un escribiente de tercera clase..	1,000	
— 3	Sueldo de un portero de segunda clase..	360	3.160
PARTIDA 14			
Oficina de enganche de marineros			
<i>Lei de 1.º de febrero de 1893 i de presupuestos de 1894</i>			
Item 1	Sueldo de un cajero.....	1,500	
— 2	Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200	2,700
PARTIDA 15			
Gobernaciones marítimas			
<i>Lei de 1.º de febrero de 1893 i de presupuestos de 30 de agosto de 1848</i>			
SUBDELEGACION MARÍTIMA DE CALETA BUENA			
Item 1	Sueldo de un patron de bote.....	480	
— 2	Sueldo de cuatro marineros, con cuatrocientos veinte pesos cada uno.....	1,680	
<i>A la vuelta</i>		2,160	3.792,218 03

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta</i>		2,160	3.792,218 03
Item 3	Racion de armada para cinco individuos, a doscientos veinte pesos anuales cada	1,100	
— 4	Para arriendo de casa.....	900	
GOBERNACION DE TARAPACÁ			
Item 5	Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200	
— 6	Sueldo de un obrero mecánico.....	960	
— 7	Sueldo de un fogonero segundo.....	480	
— 8	Sueldo de un guardian.....	600	
— 9	Sueldo de un timonel.....	480	
— 10	Sueldo de seis marineros.....	2,520	
— 11	Racion de armada para once individuos, a trescientos veinticuatro pesos anuales cada uno.....	3,564	
SUBDELEGACION DE PISAGUA			
Item 12	Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200	
— 13	Sueldo de un guardian.....	600	
— 14	Sueldo de un timonel.....	480	
— 15	Sueldo de seis marineros primeros, con cuatrocientos veinte pesos cada uno.....	2,520	
— 16	Racion de armada para ocho individuos, a trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	2,592	
GOBERNACION DE ANTOFAGASTA			
Item 17	Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200	
— 18	Sueldo de un guardian.....	600	
— 19	Sueldo de cinco marineros primeros, a cuatrocientos veinte pesos.....	2,100	
— 20	Racion de armada para seis individuos, a trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	1,944	
— 21	Para pagar a los mismos racion de armada insoluta durante el año 1894. Lei de presupuestos de 1895.....	1,944	
<i>Al frente</i>		29,144	3.792,218 03

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>Del frente</i>		29,144	3.792,218 03
GOBERNACION DE ATACAMA			
Item 22	Sueldo de un marinero primero.....	420	
— 23	Sueldo de cuatro marineros segundos, a trescientos sesenta pesos cada uno.....	1,440	
— 24	Racion de armada para cinco individuos, a doscientos cuarenta pesos cada uno...	1,200	
SUBDELEGACION DE TALTAL			
Item 25	Sueldo de un marinero primero.....	420	
— 26	Sueldo de cuatro marineros segundos, a trescientos sesenta pesos cada uno.....	1,440	
— 27	Racion de armada para cinco individuos, a trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	1,620	
GOBERNACION DE COQUIMBO			
Item 28	Sueldo de un escribiente de tercera clase.	1,000	
— 29	Sueldo de un marinero primero.....	420	
— 30	Sueldo de seis marineros segundos, con trescientos sesenta pesos cada uno.....	2,160	
— 31	Racion de armada para siete individuos, a doscientos dieziseis pesos cada uno....	1,512	
GOBERNACION DE VALPARAISO			
Item 32	Sueldo de un escribiente de primera clase.	1,800	
— 33	Sueldo de un escribiente de tercera clase.	1,000	
— 34	Sueldo de dos obreros mecánicos, a novecientos sesenta pesos cada uno.....	1,920	
— 35	Sueldo de un mecánico especial.....	1,200	
— 36	Sueldo de tres guardianes, a seiscientos pesos cada uno.....	1,800	
— 37	Sueldo de dos timoneles, a cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	960	
— 38	Sueldo de dos fogoneros segundos, a cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	960	
— 39	Sueldo de catorce marineros primeros, a cuatrocientos veinte pesos cada uno....	5,880	
— 40	Racion de armada para veinte i cuatro individuos, a ciento ochenta pesos cada uno.....	4,320	
<i>A la vuelta</i>		60,616	3.792,218 03

	PRESUPUESTO	
	PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta</i>	2,160	3.792,218 03
Item 3 Racion de armada para cinco individuos, a doscientos veinte pesos anuales cada	1,100	
— 4 Para arriendo de casa.....	900	
GOBERNACION DE TARAPACÁ		
Item 5 Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200	
— 6 Sueldo de un obrero mecánico.....	960	
— 7 Sueldo de un fogonero segundo.....	480	
— 8 Sueldo de un guardian.....	600	
— 9 Sueldo de un timonel.....	480	
— 10 Sueldo de seis marineros.....	2,520	
— 11 Racion de armada para once individuos, a trescientos veinticuatro pesos anuales cada uno.....	3,564	
SUBDELEGACION DE PISAGUA		
Item 12 Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200	
— 13 Sueldo de un guardian.....	600	
— 14 Sueldo de un timonel.....	480	
— 15 Sueldo de seis marineros primeros, con cuatrocientos veinte pesos cada uno.....	2,520	
— 16 Racion de armada para ocho individuos, a trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	2,592	
GOBERNACION DE ANTOFAGASTA		
Item 17 Sueldo de un escribiente de segunda clase.....	1,200	
— 18 Sueldo de un guardian.....	600	
— 19 Sueldo de cinco marineros primeros, a cuatrocientos veinte pesos.....	2,100	
— 20 Racion de armada para seis individuos, a trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	1,944	
— 21 Para pagar a los mismos racion de armada insoluta durante el año 1894. Lei de presupuestos de 1895.....	1,944	
<i>Al frente</i>	29,144	3.792,218 03

	PRESUPUESTO	
	PARCIALES	TOTALES
<i>Del frente</i>	29,144	3.792,218 03
GOBERNACION DE ATACAMA		
Item 22 Sueldo de un marinero primero.....	420	
— 23 Sueldo de cuatro marineros segundos, a trescientos sesenta pesos cada uno.....	1,440	
— 24 Racion de armada para cinco individuos, a doscientos cuarenta pesos cada uno...	1,200	
SUBDELEGACION DE TALTAL		
Item 25 Sueldo de un marinero primero.....	420	
— 26 Sueldo de cuatro marineros segundos, a trescientos sesenta pesos cada uno.....	1,440	
— 27 Racion de armada para cinco individuos, a trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	1,620	
GOBERNACION DE COQUIMBO		
Item 28 Sueldo de un escribiente de tercera clase.	1,000	
— 29 Sueldo de un marinero primero.....	420	
— 30 Sueldo de seis marineros segundos, con trescientos sesenta pesos cada uno.....	2,160	
— 31 Racion de armada para siete individuos, a doscientos dieziseis pesos cada uno....	1,512	
GOBERNACION DE VALPARAISO		
Item 32 Sueldo de un escribiente de primera clase.	1,800	
— 33 Sueldo de un escribiente de tercera clase.	1,000	
— 34 Sueldo de dos obreros mecánicos, a novecientos sesenta pesos cada uno.....	1,920	
— 35 Sueldo de un mecánico especial.....	1,200	
— 36 Sueldo de tres guardianes, a seiscientos pesos cada uno.....	1,800	
— 37 Sueldo de dos timoneles, a cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	960	
— 38 Sueldo de dos fogoneros segundos, a cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	960	
— 39 Sueldo de catorce marineros primeros, a cuatrocientos veinte pesos cada uno....	5,880	
— 40 Racion de armada para veinte i cuatro individuos, a ciento ochenta pesos cada uno.....	4,320	
<i>A la vuelta</i>	60,616	3.792,218 03

PRESUPUESTO

PARCIALES

TOTALES

De la vuelta.....

60,616 3.792,218 03

- Item 41 Sueldo de veintiseis marineros o bogadores para el vote salva-vida, a sesenta pesos mensuales cada uno, durante cuatro meses. Lei de presupuestos de 1895
- 42 Sueldo de dos patrones para el mismo bote, a cien pesos mensuales cada uno, durante cuatro meses. Lei de presupuestos de 1895

6,440

800

POLICÍA MARÍTIMA

- Item 43 Para invertir en el establecimiento de policía marítima en la bahía de Valparaíso, una vez que se dicte por el Congreso la lei que organice este servicio...

8,000

GOBERNACION DE MAULE

Constitucion

- Item 44 Sueldo de un escribiente de tercera clase.
- 45 Sueldo de un marinero segundo.....
- 46 Sueldo de seis grumetes, a trescientos pesos cada uno
- 47 Racion de armada para siete individuos, a ciento veinte pesos cada uno.....

1,000

360

1,800

840

GOBERNACION DE CONCEPCION

Talcahuano

- Item 48 Sueldo de un escribiente de tercera clase.
- 49 Sueldo de un obrero mecánico.
- 50 Sueldo de dos fogoneros segundos, a cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....
- 51 Sueldo de un marinero primero.....
- 52 Sueldo de un marinero segundo.....
- 53 Sueldo de cuatro grumetes, a trescientos pesos cada uno.....
- 54 Racion de armada para nueve individuos, a ciento veinte pesos cada uno.....

1,000

960

960

420

360

1,200

1,080

SUBDELEGACION DE CORONEL

- Item 55 Sueldo de un marinero segundo.....

360

Al frente.....

86,196 3.792,218 03

PRESUPUESTO

PARCIALES

TOTALES

Del frente.....

86,196 3.792,218 03

- Item 56 Sueldo de cuatro grumetes, con trescientos pesos cada uno.....
- 57 Racion de armada para cinco individuos, a ciento veinte pesos cada uno.....

1,200

600

SUBDELEGACION DE LOTA

- Item 58 Sueldo de un marinero segundo.
- 59 Sueldo de cuatro grumetes, con trescientos pesos cada uno.....
- 60 Racion de armada para cinco individuos, a ciento veinte pesos cada uno.....

360

1,200

600

SUBDELEGACION DE RIO IMPERIAL

- Item 61 Sueldo de un marinero segundo.....
- 62 Sueldo de cuatro grumetes, con trescientos pesos cada uno.....
- 63 Racion de armada para cinco individuos, a noventa i seis pesos cada uno.....

360

1,200

480

GOBERNACION DE VALDIVIA

Corral

- Item 64 Sueldo de un marinero segundo.....
- 65 Sueldo de cuatro grumetes, con trescientos pesos cada uno.....
- 66 Racion de armada para cinco individuos, a noventa i seis pesos cada uno.....

360

1,200

480

SUBDELEGACION DE RIO BUENO

- Item 67 Sueldo de un práctico.....
- 68 Sueldo de un marinero segundo.....
- 69 Sueldo de seis grumetes, con trescientos pesos cada uno.....
- 70 Racion de armada para siete individuos, a noventa i seis pesos cada uno.....

1,200

360

1,800

672

GOBERNACION DE LLANQUIHUE

Puerto Montt

- Item 71 Sueldo de un marinero segundo.....

360

A la vuelta.....

98,628 3.792,218 03

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta</i>		98,628	3.792,218 03
Item 72	Sueldo de cuatro grumetes, con treceientos pesos cada uno.....	1,200	
— 3	Racion de armada para cinco individuos, a setenta i dos pesos cada uno.....	360	
GOBERNACION DE CHILOÉ			
<i>Ancud</i>			
Item 74	Sueldo de un escribiente de tercera clase.....	1,000	
— 75	Sueldo de un obrero mecánico.....	960	
— 76	Sueldo de dos fogoneros segundos.....	960	
— 77	Sueldo de un marinero primero.....	420	
— 78	Sueldo de seis marineros segundos.....	2,160	
— 79	Racion de armada para diez individuos, a setenta i dos pesos cada uno.....	720	
SUBDELEGACION DE GUAITECA I CHONOS			
<i>Melinka</i>			
Item 80	Sueldo de un marinero segundo.....	360	
— 81	Sueldo de tres grumetes.....	900	
— 82	Racion de armada para cuatro individuos, a sesenta pesos cada uno.....	240	
GOBERNACION DE MAGALLANES			
<i>Punta Arenas</i>			
Item 83	Sueldo de un timonel.....	480	
— 84	Sueldo de diez marineros primeros.....	4,200	
— 85	Racion de armada para once individuos, a ciento ochenta pesos cada uno.....	1,980	114,568
PARTIDA 16			
Alumbrado i telégrafos marítimos			
Item 1	Sueldo de doce guardianes, con ochocientos pesos cada uno.....	9,600	
— 2	Sueldo de veinticinco ayudantes, con quinientos pesos cada uno.....	12,500	
<i>Al frente</i>		22,100	3.906,786 03

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>Del frente</i>		22,100	3.906,786 03
Item 3	Sueldo de catorce asistentes, con doscientos cuarenta pesos cada uno.....	3,360	
— 4	Sueldo del cuidador del farol de Agüi. Lei de presupuestos de 1889.....	240	
— 5	Sueldo del cuidador del farol jiratorio del muelle de Valparaiso. Decreto de 3 de marzo de 1885.....	300	
— 6	Sueldo del vijia de Constitucion. Lei de presupuestos de 1890.....	252	
GRATIFICACIONES			
<i>Lei de presupuestos para 1895</i>			
Item 7	Gratificacion del cuarenta por ciento a los empleados de los faros de Atacama, Coquimbo i Valparaiso, en esta forma: Tres guardianes, con trescientos veinte pesos cada uno..... \$ 960 Cuatro ayudantes, con doscientos pesos cada uno..... 800 Tres asistentes, con noventa i seis pesos cada uno..... 288	2,048	
— 8	Gratificacion a los empleados de los faros de Iquique i Antofagasta, en esta forma: Un guardian, con el setenta i cinco por ciento de sueldo anual.... \$ 600 Dos ayudantes, id. id. id..... 750 Dos asistentes, id. id. id..... 600	1,950	
— 9	Gratificacion a los empleados de la Isla de Pájaros, en esta forma: Un guardian, con el ciento por ciento sobre su sueldo anual... \$ 800 Tres ayudantes, id. id. id..... 1,500 Un asistente, id. id. id..... 300	2,600	
Item 10	Gratificacion del cincuenta por ciento a los empleados de los faros de Curaumilla, Santa María, Punta Galera, Punta Arenas i Punta Huabun, en esta forma:		
<i>A la vuelta</i>		32,850	3.906,786 03

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

<i>De la vuelta</i>	32,850	3.906,786 05
Cinco guardianes, con cuatrocientos pesos cada uno..... \$ 2,000		
Once ayudantes, con doscientos cincuenta pesos cada uno..... 2,750		
Cinco asistentes, con ciento veinte pesos cada uno..... 600	5,350	
Item 11 Gratificacion del veinte por ciento a los empleados de los faros de Quiriquina, Niebla, i Punta Corona, en esta forma:		
Dos guardianes, con ciento sesenta pesos cada uno..... \$ 320		
Tres ayudantes, con cien pesos cada uno..... 300		
Tres asistentes, con cuarenta i ocho pesos cada uno..... 144	764	
— 12 Gratificacion al guarda-almacenes de Marina por el servicio de faros. Decreto de 20 de mayo de 1867.....	300	
— 13 Gratificacion al ayudante del faro de Niebla por sus servicios de vijía. Lei de presupuestos de 1889.....	120	
— 14 Gratificacion a los empleados del faro de Caldera por sus servicios de vijía. Lei de presupuestos de 1893.....	120	
— 15 Gratificacion a los empleados del faro de Coquimbo. Lei de presupuestos de 1893.....	120	
— 16 Gratificacion a los empleados de los faros de Valparaiso i Curaumilla por sus servicios de vijía, en esta forma:		
Dos guardianes, con ciento cincuenta i seis pesos cada uno..... \$ 312		
Cinco ayudantes, con ciento treinta i dos pesos cada uno..... 660		
Dos asistentes, con noventa i seis pesos cada uno..... 192	1,164	
— 17 Gratificacion al asistente del faro Punta Corona por sus servicios de vijía.....	120	
— 18 Gratificacion al guardian del faro de Valparaiso, como instructor de aprendices. Lei de presupuestos de 1890.....	240	
<i>Al frente</i>	41,148	3.906,786 03

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

<i>Del frente</i>	41,148	3.906,786 03
Item 19 Gratificacion al ayudante encargado de la resacadora del faro de la Isla de Pájaros. Decreto de 28 de abril de 1892.....	552	
— 20 Remuneracion por el acarreo de los pertrechos de la pluma al faro de la Isla de Pájaros. Decreto de 28 de abril de 1892.....	24	
ASIGNACIONES		
Item 21 Para gastos menores de los faros siguientes:		
De Caldera..... \$ 168		
» Valparaiso..... 84		
» Iquique..... 240		
» Punta Galera..... 240		
» Santa Maria..... 240		
» Punta Arenas..... 60		
» Isla de Pájaros. Decreto de 28 de abril de 1892..... 84		
» Coquimbo..... 84		
» Quiriquina..... 60		
» Niebla..... 60		
» Antofagasta..... 60		
» Punta Corona..... 60		
» Curaumilla..... 240		
» Punta Huabun..... 240	1,920	
GASTOS VARIOS		
— 22 Arriendo de una embarcacion tripulada, para el servicio del faro de Punta Corona. Lei de presupuestos de 1881.....	240	
— 23 Arriendo de una embarcacion tripulada, para el servicio del faro de Santa María. Decreto de 8 de febrero de 1893.....	1,080	
— 24 Servicio del faro de Lota. Lei de presupuestos de 1885.....	1,350	
— 25 Racion de armada para el vijía de Constitucion. Lei de presupuestos de 1886...	120	
— 26 Para conduccion de víveres i pertrechos al faro de la Isla de Pájaros.....	1,000	
— 27 Para carbon de la resacadora.....	1,000	
— 28 Para conduccion de víveres i pertrechos al faro de Curaumilla.....	900	
<i>A la vuelta</i>	49,334	3.906,786 03

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

De la vuelta..... 49,334 3.906,786 03

- Item 29 Para conduccion de víveres i pertrechos al faro de la Quiriquina..... 360
- 30 Para conduccion de víveres i pertrechos al faro de Caldera..... 200
- 31 Para conduccion de víveres i pertrechos al faro de Punta Galera..... 600

50,494

PARTIDA 17

Servidores de la Independencia

Leyes de 26 de noviembre de 1873, 16 de enero de 1879, 20 de agosto de 1887 i 4 de febrero de 1893, complementaria de la de 1.º del mismo mes i año.

Item 1 i 2 del anexo..... 1,560

PARTIDA 18

Servidores de la campaña al Perú en 1838 i 1839

Leyes de 25 de setiembre i de 21 de diciembre de 1888

Item 1 al 4 del anexo..... 2,452

PARTIDA 19

Sobrevivientes del combate de Iquique el 21 de mayo de 1879

Leyes de 12 de setiembre de 1879 i de 22 de setiembre de 1890

Item 1 al 77 del anexo..... 19,681 45

PARTIDA 20

Retiro absoluto

Ordenanza Jeneral del Ejército, título LXXXIV, artículos 7 i 21 i leyes de 16 de diciembre de 1870, de 25 de setiembre de 1882 i de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de 1.º del mismo mes i año.

Item 1 al 13 del anexo..... 11,314 08

Al frente..... 3,987,287 56

PRESUPUESTO

PARCIALES TOTALES

Del frente..... 3,987,287 56

PARTIDA 21

Retiro temporal

Ordenanza Jeneral del Ejército, título LXXXIV, artículo 6.º i leyes de 16 de diciembre de 1870, de 25 de setiembre de 1882 i de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de 1.º del mismo mes i año.

Item 1 al 18 del anexo..... 5,353 47

PARTIDA 22

Retiro temporal i absoluto

Lei de amnistia de 4 de febrero de 1893, lei de 25 de setiembre de 1882

Item 1 al 8 del anexo..... 10,351 50

PARTIDA 23

Inválidos de la guerra contra el Perú i Bolivia

Leyes de 22 de diciembre de 1881, de 16 de enero de 1888 i de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de 1.º del mismo mes i año.

Item 1 al 134 del anexo..... 32,116

PARTIDA 24

Inválidos de la campaña de 1891

Leyes de 22 de diciembre de 1881, 9 de enero i 2 de febrero de 1892

Item 1 al 11 del anexo..... 4,129 68

PARTIDA 25

Invalidez ordinaria

Ordenanza naval, artículo 18, título IV, artículo 6.º, i lei de 1.º de febrero de 1893, artículo 49

Item 1 al 58 del anexo..... 16,463 60

A la vuelta..... 4,055,706 81

	PRESUPUESTO	
	PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta</i>		4.055,706 81
PARTIDA 26		
Premios de constancia		
<i>Leyes de 1.º de octubre de 1889, de 15 de diciembre de 1866 i de 1.º de febrero de 1893</i>		
Item 1 al 160 del anexo.....	12,102	
Item 161 Para los individuos que comprueben sus derechos ya adquiridos i obtengan cédula durante el año.....	3,000	15,102
PARTIDA 27		
Jubilados		
<i>Lei de 20 de agosto de 1857</i>		
Item único del anexo.....		2,160
PARTIDA 28		
Montepíos		
<i>Ordenanza Jeneral del Ejército, título LXXXIV, artículo 29, leyes de 6 de agosto de 1855, 16 de diciembre de 1870, 10 de setiembre de 1888, 22 de setiembre de 1890 i lei especial de 4 de febrero de 1893</i>		
Item 1 al 61 del anexo.....		39,644 54
PARTIDA 29		
Pensiones por el combate de Iquique, el 21 de mayo de 1879		
<i>Leyes de 12 de setiembre de 1879, 18 de enero de 1880 i 22 de setiembre de 1890</i>		
Item 1 al 39 del anexo.....		17,055 96
<i>Al frente</i>		4.129,669 31

	PRESUPUESTO	
	PARCIALES	TOTALES
<i>Del frente</i>		4.129,669 31
PARTIDA 30		
Montepío especial por la guerra con el Perú i Bolivia		
<i>Lei de 22 de diciembre de 1881</i>		
Item 1 al 117 del anexo.....		12,411
PARTIDA 31		
Montepío especial por la campaña de 1891		
<i>Leyes de 22 de diciembre de 1881 i 9 de enero de 1892</i>		
Item 1 al 45 del anexo.....		13,070 16
PARTIDA 32		
Asignaciones pías i pensiones concedidas por gracia		
Item 1 al 24 del anexo.....		20,024 50
PARTIDA 33		
Varios gastos fijos		
Item 1 Gratificacion al encargado de la publicacion del <i>Manual del Marino</i> . Lei de presupuestos de 1886.....	600	
— 2 Gratificacion del diez por ciento a los artilleros de preferencia i torpedos. Lei de 1.º de febrero de 1893.....	5,000	
— 3 Subvencion al Cuerpo de Salva-vidas de Valparaiso.....	3,000	
— 4 Subvencion al Círculo Naval. Lei de presupuestos de 1892.....	6,000	
— 5 Gratificacion al contra-almirante Uribe. Lei de 22 de setiembre de 1890.....	1,500	
— 6 Gratificacion a buzos i ayudantes, por trabajos debajo del agua. Artículo 51 de la lei de 1.º de febrero de 1893.....	1,000	
— 7 Para premios a los mejores tiradores de la Escuadra i Escuela de Artillería.....	2,000	19,100
<i>A la vuelta</i>		4.194,274 97

PRESUPUESTO

PARCIALES

TOTALES

De la vuelta 4.194,274 97

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 34

Item único. Para viáticos de los funcionarios de marina cuando salgan del lugar de su residencia en comision del servicio..... 5,060

PARTIDA 35

Para reparaciones de buques i adquisicion de artículos navales

Item 1 Para reparacion de los buques de la Armada, arsenales, embarcaciones menores, oficinas i faros..... 390,000
 — 2 Para instalacion i construccion de nuevos faros..... 150,000
 — 3 Para atencion extraordinaria de reparacion del servicio eléctrico de los buques.. 7,000
 — 4 Artículos navales para el consumo de los buques, arsenales, gobernaciones marítimas i demas departamentos de marina, medicinas e instrumentos sanitarios..... 250,000
 — 5 Combustible para los buques de la Armada i agua para los mismos, su personal i oficinas..... 400,000

1.197,000

PARTIDA 36

Sueldos i pensiones éventuales

Item 1 Para sueldos de jefes i oficiales de la Armada que obtengan retiro durante el año. Leyes de 26 de abril de 1839, 25 de setiembre de 1882 i 4 de febrero de 1893..... 5,000
 — 2 Para sueldo de inválidos decretados durante el año. Ordenanza naval, artículo 18, título IV, tratado 6.º..... 2,000

Al frente..... 7,000

5.396,274 97

PRESUPUESTO

PARCIALES

TOTALES

Del frente..... 7,000 5.396,274 97

Item 3 Para pensiones de montepío decretadas durante el año. Leyes de 6 de agosto de 1855 i 22 de setiembre de 1890..... 20,000
 — 4 Para pensiones de jubilados..... 2,000
 — 5 Hospitalidad de la marinería. Ordenanza naval, artículo 132, título IV, tratado 6.º..... 10,000
 — 6 Para pensiones por la campaña constitucional. Lei de 9 de enero de 1892..... 3,000
 — 7 Para haberes insolutos..... 7,000
 — 8 Para pagos de suplencias..... 3,000

52,000

PARTIDA 37

Enganche

Item único. Para prima de enganche i ropas sin cargo a los enganchados i gratificacion a los enganchadores..... 50,000

PARTIDA 38

Trasportes, fletes i embarques

Item 1 Para trasportes, fletes, embarques i desembarques de artículos navales, pertrechos de guerra, carbon i víveres, incluyendo los gastos de despacho de aduana..... 52,000
 — 2 Para pasajes i fletes por los ferrocarriles.. 5,000

57,000

PARTIDA 39

Gastos varios

Item 1 Para impresiones i publicaciones diversas en las oficinas de Marina..... 25,000
 — 2 Para compra de libros, cartas i otros gastos de la Biblioteca de Marina..... 2,000
 — 3 Para suscripcion de periódicos para los buques de la Armada..... 3,500
 — 4 Para encuadernacion de libros de las bibliotecas de los mismos..... 1,000

A la vuelta 31,500 5.555,274 97



		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>De la vuelta.....</i>		31,500	5.555,274 97
Item 5	Para artículos de escritorio, suscripciones de Revistas i adquisicion i encuadernacion de libros para el Ministerio de Marina i demas necesidades de la oficina...	3,000	
— 6	Para útiles de las escuelas de instruccion primaria a bordo.....	4 000	
— 7	Para alumbrado, agua i desagüe de las oficinas de Marina.....	4,500	
— 8	Para pago de contribucion mobiliaria de las oficinas de Marina.....	2,000	
— 9	Para atender al servicio telefónico de las oficinas dependientes del Ministerio de Marina.....	4,000	
— 10	Para compra, colocacion i conservacion de boyas i valizas.....	20,000	
— 11	Pérdidas probables en las ropas que se inutilizan a bordo.....	1,000	
— 12	Pérdidas por fallecimientos o desercion de marineros.....	1,000	
— 13	Para arriendo de local de las oficinas de Marina.....	32,000	
— 14	Para arriendo de un coche al servicio del Departamento de Torpedos.....	900	
— 15	Para lavado de ropa de las enfermerías de los buques.....	2,500	
— 16	Para telegramas que se dirijen al extranjero.....	4,000	
— 17	Para amarrar i desamarrar los buques de la Armada.....	2,000	
— 18	Sueldo de cuatro supernumerarios para el Ministerio de Marina, con seiscientos pesos cada uno.....	2,400	
— 19	Para instalaciones complementarias i servicio del Dique de Talcahuano, estudios i trabajos preparatorios para el futuro arsenal i para la traslacion de otros servicios de marina al puerto mencionado.	815,000	
— 20	Para gastos varios de las capitanías de puerto, que no sean reparaciones.....	1,000	
— 21	Gastos de escritorio de las oficinas dependientes del Ministerio de Marina.....	10,000	
— 22	Para terminar el cierre de la Escuela Naval i construir una garita para instalacion de instrumentos meteorológicos.....	40,574 29	
<i>Al frente.....</i>		981,374 29	5.555,274 97

		PRESUPUESTO	
		PARCIALES	TOTALES
<i>Del frente.....</i>		981,374 29	5.555,274 97
Item 23	Para pago de presas marítimas hechas en la campaña contra el Perú i Bolivia. Lei de 20 de enero de 1888.....	1,000	
— 24	Para avisos en los diarios.....	3,000	
— 25	Para adquirir un tónder para los Buques-Escuelas.....	20,000	
— 26	Para franqueo i seguro de correspondencia.....	2,000	
— 27	Para construir una oficina destinada a la Gobernacion Marítima de Magallanes, alojamiento de marineros i anexos.....	15,000	
— 28	Para construccion de dos botes salva-vidas destinados al servicio de las barras de los rios del sur. Lei de presupuestos de 1895.....	7,350	
— 29	Para un palo de maniobras de la Escuela Naval. Lei de presupuestos de 1895.....	7,890	1.037,614 29
PARTIDA 40			
Imprevistos			
Item único.	Para gastos imprevistos de Marina.....		50,000
PARTIDA 41			
Item único.	Para premios por las Cartillas de Marina que el Gobierno aceptare en los concursos que mandare abrir, i pago de la comision que se encargue de redactar el proyecto de Ordenanza Jeneral de la Armada.....		15,000
TOTAL.....			6.657,889 26

PRESUPUESTO EN ORO

PARTIDA 1.^a

Contratados en Europa

Item 1	Sueldo del inspector jeneral de máquinas, don Santiago Sankey. Contrato del 22 de octubre de 1890.....	£	600
— 2	Sueldo del constructor naval, don Federico Maurice, Contrato del 22 de octubre de 1890.....		600
— 3	Sueldo del ingeniero electricista, don Abraham Demby Raine. Contrato del 11 de abril de 1892.....		500
— 4	Sueldo del inspector de faros, don Jorje H. Slight. Contrato del 17 de agosto de 1892.....		420
— 5	Sueldo del ingeniero electricista, práctico, don Alejandro James Ewing. Contrato del 1.º de agosto de 1892.....		240
— 6	Sueldo del dibujante ayudante del constructor naval, don Jorje Henry Helsen. Contrato del 14 de febrero de 1893.....		400
— 7	Sueldo del mecánico torpedista, don Justino Tahon. Contrato del 25 de noviembre de 1891.....		192
— 8	Sueldo del mecánico torpedista, don F. Arvet Touvet. Contrato del 29 de setiembre de 1891.....		192
— 9	Sueldo dibujante i ayudante del ingeniero de faros, don John Paramor. Contrato del 18 de octubre de 1893....		300
— 10	Sueldo del profesor de la Escuela Naval, capitán de corbeta don Pablo Lazarowicz. Contrato del 10 de enero de 1894.....		612
— 11	Sueldo del director de estudios de la Escuela de Pilotines, don Manuel Cabrinety. Contrato del 21 de abril de 1893.....		180
— 12	Sueldo del dibujante de la Inspeccion de Máquinas, don Mateo P. Bain. Contrato del 18 de agosto de 1893....		300
— 13	Sueldo del condestable instructor, don Guillermo Lisle. Contrato del 24 de agosto de 1893.....		240
— 14	Un artificiero para la Seccion de Artillería, a 20 £ mensuales.....		240

Al frente..... £ 5,016

PARTIDA 2.^a

Gastos varios

Item	1	Para la adquisicion i renovacion de señales de noche.....	£	3,000
—	2	Para adquirir una embarcacion a vapor destinada a la Gobernacion Marítima de Iquique.....		3,100
—	3	Para adquirir dos embarcaciones chicas para las gobernaciones marítimas i los buques, a razon de mil cien libras esterlinas cada una.....		2,200
—	4	Para pagar la diferencia de cambio del personal enviado al extranjero.....		4,000
—	5	Para gastos anexos a la Comision Naval en Europa.....		1,000
—	6	Para adquisicion de artículos navales para el consumo de los buques, arsenales, gobernaciones marítimas i demas departamentos de marina, medicinas e instrumentos sanitarios.....		20,000
—	7	Para pagar la diferencia de cambio del personal que se contrate en el extranjero.....		4,000
—	8	Para compra de anclas i cadenas para los buques e instrumentos hidrográficos.....		1,500
—	9	Para pagar el precio del vapor <i>Yáñez</i> , comprado <i>ad referendum</i> , con el objeto de atender a las construcciones de faros en el sur.....		5,000
—	10	Para adquisicion de municiones.....		25,000
—	11	Para pagar el honorario de los médicos don José Llarena i don Juan Betthencourt, por la asistencia profesional prestada al ex-capitan de navío don Florencio Valenzuela Day en Santa Cruz de Tenerife.....		1,996
—	12	Para pago de honorario del abogado don Manuel Bilbao i del procurador señor José Antonio Escalada, en el juicio sobre el <i>Aguila</i> ante los tribunales argentinos, con obligacion de seguir atendiendo a la defensa.....		1,800
		TOTAL.....	£	77,612